



11672-52

**NOTARIA**  
**DE**  
**GENARO JORDAN P.**

TERCERA:

**COPIA**

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Otorgada por el Sr. Salomón Vargas Rojas y otros

a favor de los mismos

Por \$ 500.000,00

**AMBATO - ECUADOR**

C O P I A .

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes veintiseis de Junio de mil novecientos setenta y dos; ante mí Genaro Jordán Pérez, Notario público de este cantón y los testigos que suscribirán, comparecen: el señor Salomón Vargas Rojas, casado, por sus propios derechos y en representación legal de sus hijos legítimos menores de edad, llamados José Wilson y Lida Beatriz Vargas Guevara; la señora María Ubaldina Guevara Sánchez, casada; el señor Luis Humberto Vargas Guevara, casado; la señorita Virginia Deralisa Vargas Guevara, soltera; el señor Jorge Olive Vargas Guevara, casado; el señor Rodrigo Salomón Vargas Guevara, soltero; el señor Víctor Hugo Vargas Guevara, soltero; el señor Juan Belívar Sánchez Vargas, casado; y el señor Néstor Regelio Paredes Guevara, casado; todos los señores comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad, legalmente capaces para obligarse y contratar y de consuno, dicen: que convienen en elevar a escritura pública, el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "Salomón Vargas R. Cia. LTDA", que se contiene en la minuta que me entregan, la misma que es del tenor literal que sigue: - "Señor Notario: - Sírvase elevar a escritura pública, incorporando en sus Protocolos, la siguiente minuta que contiene los Estatutos y Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Salomón Vargas R. Cia. LTDA", de conformidad con las estipulaciones consignadas en las cláusulas que a continuación constan. - PRIMERA: - COMPARECIENTES: - Comparecen a la celebración de la presente escritura, en calidad de Socios constituyentes de la Compañía que mas adelante se nominará, las siguientes personas: 1) El señor Salomón Var-



1972

Handwritten signature and notary seal of Genaro Jordán Pérez, Notario Público.

1 gas Rojas, per sus propios derechos, y como padre y representante le-  
2 gal de sus hijos menores de edad José Wilson Vargas Guevara y Lida  
3 Beatriz Vargas Guevara, la señora María Ubaldina Guevara Sánchez, el  
4 señor Luis Humberto Vargas Guevara, la señorita Virginia Doralisa  
5 Vargas Guevara, el señor Jorge O. Vargas Guevara, el señor Rodrigo Sa-  
6 lomón Vargas Guevara, el señor Víctor Hugo Vargas Guevara, el señor  
7 Juan Bolívar Sánchez Vargas, y el señor Néstor Rogelio Paredes Gue-  
8 vara.-Las personas anteriormente nombradas, son ecuatorianas, mayo-  
9 res de edad, acepción de los dos nombres antes nombrados, domicilia-  
10 dos en esta ciudad de Ambato, y con capacidad legal suficiente para  
11 la celebración de toda clase de actos y contratos, los mismos que  
12 en forma libre y voluntaria y con plena conocimiento del acto que  
13 van a realizar, convienen en celebrar el presente contrato de Com-  
14 pañia o Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las  
15 Leyes Ecuatorianas y especialmente a la vigente Ley de Compañías.-  
16 **SEGUNDA.-Constitución de la Compañía:**-Los señores Salomón Vargas  
17 Rojas, María Ubaldina Guevara Sánchez de Vargas, Luis Humberto Vargas  
18 Guevara, Rodrigo Salomón Vargas Guevara, Virginia Doralisa Vargas  
19 Guevara, Jorge Olive Vargas Guevara, Rodrigo Salomón Vargas Guevara  
20 Víctor Hugo Vargas Guevara, José Wilson Vargas Guevara, Lida Beatriz  
21 Vargas Guevara, éstos dos últimos representados por su padre señor  
22 Salomón Vargas Rojas, Juan Bolívar Sánchez Vargas y Néstor Rogelio  
23 Paredes Guevara, por medio del presente instrumento, tienen a bien  
24 constituir legalmente la Compañía de Responsabilidad Limitada que  
25 desde hoy se llamará "Salomón Vargas R. Cía. Ltda", con cuya razón So-  
26 cial, nace a la vida jurídica, la misma que se registrará por las dis-  
27 posiciones constantes en la Ley de Compañías, las demás Leyes per-  
28 tinentes de la República del Ecuador y por estos Estatutos Sociales.

**TERCERA: -CLASE, OBJETO, DOMICILIO Y DISOLUCION.** - Como ya se expre-  
 1  
 2 **só,** esta Compañía, es de Responsabilidad Limitada y tiene como fina-  
 3 lidad u objeto dedicarse a toda clase de actividades comerciales,  
 4 especialmente a la compra-venta de productos Agrícolas en Gene-  
 5 ral y además su campo de acción, se extenderá a importaciones, ex-  
 6 portaciones, agencias, representaciones mercantiles, que tengan que  
 7 ver con el giro principal de los negocios de la Compañía. - El Do-  
 8 micilio principal de la Compañía, que hoy se constituye, será la  
 9 ciudad de Ambato, capital de la Provincia del Tungurahua, pudiendo  
 10 establecerse Sucursales e Agencias en cualquier otro lugar de la  
 11 Provincia, del País y aún del Exterior, por resolución de la Junta  
 12 General. - El Plazo de duración de la Compañía, será de **VEINTE AÑOS,**  
 13 que se contarán desde su existencia legal, este es desde la fe-  
 14 cha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, la Jun-  
 15 ta General de Socios, antes del vencimiento del mencionado plazo,  
 16 podrá resolver sobre la prórroga del mismo o sobre la liquidación  
 17 de la Compañía y su disolución, debiendo para estos dos últimos  
 18 casos, observarse las normas que van a establecerse en estos Esta-  
 19 tutes y en lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. - **CUAR-**  
 20 **TAS: - DEL CAPITAL SOCIAL:** - El Capital Social de la Compañía, es de  
 21 **QUINIENTOS MIL SUQUES (\$ 500.000,00), el mismo que está formado por**  
 22 **quinientas aportaciones del valor de un mil suques cada una, aper-**  
 23 **taciones que han sido suscritas por todos los socios de la Compañía**  
 24 **que se indican en la cláusula segunda; habiéndole hecho el**  
 25 **Socio señor Salomón Vargas Rojas, también por sus dos hijos men-**  
 26 **ores a quienes está representando, suscripciones realizadas en forma**  
 27 **y proporciones que mas adelante se van a señalar, advirtiéndose que**  
 28 **todas las aportaciones son pagadas en numerario o dinero sin que**

12  
 11  
 10  
 9  
 8  
 7  
 6  
 5  
 4  
 3  
 2  
 1  
 CANCELADO  
 1972



1 por tanto, existan aportaciones en especies.-Así pues, las aportacio-  
2 nes de los socios han sido suscritas y serán pagadas en la siguien-  
3 te forma: a) El señor Salomón Vargas Rojas, suscribe y aporta la can-  
4 tidad de CIEN MIL SUCRES, que equivale a cien aportaciones; la señora  
5 María Ubaldina Guevara Sánchez de Vargas, suscribe y aporta la suma  
6 de CINCUENTA MIL SUCRES, que equivale a cincuenta aportaciones; el  
7 señor Luis Humberto Vargas Guevara, suscribe y aporta la suma de  
8 CINCUENTA MIL SUCRES, que equivale a cincuenta aportaciones; la se-  
9 ñorita Virginia D. Vargas Guevara, suscribe y aporta la cantidad de  
10 CINCUENTA MIL SUCRES, que equivalen a cincuenta aportaciones; el se-  
11 ñor Jorge O. Vargas Guevara, suscribe y aporta la cantidad de CINCUEN-  
12 TA MIL SUCRES, que equivale a cincuenta aportaciones; el señor Rodri-  
13 go Salomón Vargas Guevara, suscribe y aporta la cantidad de CINCUEN-  
14 TA MIL SUCRES, que equivale a cincuenta aportaciones; el señor Víc-  
15 ter Hugo Vargas Guevara, suscribe y aporta la cantidad de CINCUEN-  
16 TA MIL SUCRES, que equivale a cincuenta aportaciones; José Wilson  
17 Vargas Guevara, suscribe y aporta la cantidad de CUARENTA Y NUEVE  
18 MIL SUCRES, que equivale a cuarenta y nueve aportaciones; Lida Bea-  
19 triz Vargas Guevara, suscribe y aporta la cantidad de CUARENTA Y  
20 NUEVE MIL SUCRES, que equivale a cuarenta y nueve aportaciones; Juan  
21 Bolívar Sánchez Vargas, suscribe y aporta la cantidad de UN MIL SU-  
22 CRES, que equivale a una aportación; y Néster Rogelio Paredes Gueva-  
23 ra, suscribe y aporta la suma de UN MIL SUCRES, que equivale a una  
24 aportación.-Estas aportaciones e participaciones sociales, son indi-  
25 visibles y constarán en certificados individuales del valor de  
26 UN MIL SUCRES, tomando cada socio o acreditándose a cada socio, el  
27 número de certificados de acuerdo al valor que cada uno a entrega-  
28 do en Caja, en la forma y proporción antes expresada.-Estos certi-

ficiendes de aportación, no son negociables y en caso de cesión de  
 los mismos se estará a lo que mas adelante se indicará, pero son  
 transmisibles por herencia.-La amortización de las partes socia-  
 les, será resuelta y regulada por la Junta General y tendrá lugar  
 solamente cuando hayan utilidades líquidas e repartibles.-En lo  
 que se refiere al aumento o disminución del Capital Social, se  
 estará a lo expresamente señalado en los Artículos 104 y 105 de  
 la Ley de Compañías.-QUINTA:-FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL SUS-  
 CRITO:-El Capital Social de la Compañía, y que como se indicó en  
 la cláusula precedente, es de QUINIENTOS MIL SUCRES, ha sido paga-  
 do por los socios constituyentes solamente en el cincuenta per-  
 ciento.-Este es cada socio ha pagado en este momento, la mitad del  
 respectivo capital social que individualmente ha suscrito, o sea  
 cada socio a cubierto el cincuenta por ciento en numerario, de sus  
 respectivas aportaciones.-En consecuencia del capital social sus-  
 crito, se halla pagado al momento la cantidad de DOSCIENTOS CIN-  
 CUENTA MIL SUCRES.-El otro cincuenta por ciento del capital So-  
 cial, deberá ser cubierto o pagado por los socios en un plazo de  
 UN AÑO, a contarse de la fecha de suscripción de la presente es-  
 critura; sea, que después de un año, deberá estar totalmente paga-  
 do el capital Social de la Compañía, para lo cual cada socio debe-  
 rá preocuparse en el lapso indicado en integrar el ciento por  
 ciento del valor de sus aportaciones.-SEXTA:-REGULACIONES SOBRE  
 EL CAPITAL SOCIAL:-En caso de aumento del capital, éste no podrá  
 realizarse por suscripción pública.-De resolverse por parte de  
 la Junta General, aumentar el capital Social, los socios tendrán  
 preferencia en ese aumento para suscribirlo en proporción a sus  
 aportaciones sociales; pero, en el caso de que los socios luego de



1972

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 que han sido notificados por el Presidente por escrito, para sus-  
2 cribir ese aumento, no lo suscribieren en el plazo que se señale  
3 y hubieren opciones libres, podrá ser tomado en cuenta un tercero,  
4 ajeno a la Compañía, previo pronunciamiento favorable de la Junta  
5 General.-Así mismo, en lo que tiene relación con la cesión o trans-  
6 ferencias de las participaciones sociales se estará a lo dispues-  
7 to en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías, pero en este  
8 caso, también serán preferidos los socios de la Compañía y solamen-  
9 te en el caso de que éstos, luego de notificados por escrito, por el  
10 Presidente, no quisieren, no pudieren o nada dijeren, se preferirá  
11 en la sesión a terceros, así mismo previa calificación y aceptación  
12 de la Junta General.-SEPTIMA: FONDO DE RESERVA.-La Compañía acorde  
13 con lo dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de la materia,  
14 formará un FONDO DE RESERVA, hasta alcanzar la cantidad equivalen-  
15 te al veinte por ciento del capital Social, para cuyo efecto, se agre-  
16 gará por lo menos un cinco por ciento de las utilidades líquidas  
17 y realizables.-OCTAVA: DE LOS SOCIOS: DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPON-  
18 SABILIDADES, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-La responsabilidad de los  
19 socios, se limita al monto de sus aportaciones, y percibirán los be-  
20 neficios que les correspondan a prorrata de la aportación Social pa-  
21 gada por ellos.-Los socios tendrán derecho a voto y a participar  
22 en todas las deliberaciones y resoluciones de la Compañía, por me-  
23 dio de las respectivas Juntas que se convocaren de acuerdo con la  
24 Ley y estos Estatutos.-Los socios por cada participación de un mil  
25 sures, tendrán derecho a un voto en las Juntas Generales.-Los So-  
26 cios, cuando existan faltas graves, podrán pedir a la Junta General  
27 la revocación de la designación de administradores o Garantes y pue-  
28 den impugnar los acuerdos Sociales, recurriendo para el efecto a la

1 Honorable Corte Superior del Distrito, siempre que estos acuerdos  
 2 fueren evidentemente atentatorios contra la Ley o contra los pre-  
 3 sentes Estatutos Sociales.-En general, los socios gozarán de todos  
 4 los derechos que la Ley les confiere y los consignados a lo largo  
 5 de estos Estatutos, especialmente, en lo que ya se indicó anterior-  
 6 mente con relación a la preferencia en aumentos de capital y es-  
 7 sión de participaciones sociales.-Entre las obligaciones de los  
 8 socios, se hacen constar expresamente, la de respetar y cumplir con  
 9 las normas contenidas en la Ley, en estos Estatutos y en las reso-  
 10 luciones que dicte la Junta General; además, están obligados a res-  
 11 pender solidariamente por las declaraciones consignadas en estos  
 12 Estatutos y de las que se adaptaren en la Junta General de socios,  
 13 de manera especial en todo lo que tiene que ver con el capital  
 14 Social, valor de las aportaciones, pago de las mismas, etcétera.-En  
 15 general, los socios se sujetarán a cumplir las demás obligaciones  
 16 consignadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.-Queda  
 17 terminantemente prohibido a los socios ejercer por su cuenta acti-  
 18 vidades comerciales similares a las que realiza la Compañía, así  
 19 como asociarse con otra Compañía que ejerza negocios similares  
 20 con los que realiza la presente Compañía, se pena de ser excluido  
 21 de la Compañía, por decisión de la Junta General.-NOVENA:-DE LA  
 22 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:-La Administración de la Compañía,  
 23 estará a cargo de la Junta General de Socios, del Presidente y del  
 24 Gerente y de un Comisario Revisor.-DECIMA:-DE LA JUNTA GENERAL:-  
 25 La Junta General de Socios, la integrarán todos aquellos, que, como  
 26 tales forman parte de esta Compañía.-La Junta General formada por  
 27 los socios presentes previamente convocados y reunidos, es el Orga-  
 28 nismo máximo o supremo de la Compañía y sus acuerdos y resolucio-



1972



1 nes, obligan a todos los socios en general, presentes o ausentes y  
2 se adoptarán por simple mayoría de votos, que representan mas de  
3 la mitad del capital Social, salvo los casos en que la Ley y estos  
4 Estatutos exijan una mayoría mas elevada para determinadas resolu-  
5 ciones.-Sin embargo, para las resoluciones que exijan simple mayoría  
6 de votos, de no obtenerse esa mayoría en la primera reunión, se con-  
7 vocará a una segunda; y en élla, las decisiones se tomarán cualquie-  
8 ra que sea el valor del capital social representado en la Junta  
9 en ese momento.-Son atribuciones de la Junta General de Socios, las  
10 siguientes: Supervigilar la marcha de la Compañía y dictar normas  
11 para su buen funcionamiento y correcto cumplimiento de sus fina-  
12 lidades; acordar cualquier aumento o reducción del capital social,  
13 pero en este último caso, con las limitaciones establecidas en la  
14 Ley; acordar y determinar cualquier reforma del Estatuto Social; pro-  
15 pugar o restringir el plazo de duración de la Compañía, con suje-  
16 ción a estos Estatutos y a la Ley de la materia; acordar la liqui-  
17 dación de la Compañía antes del plazo de duración estipulado, sien-  
18 do necesario para este acuerdo un número de votos equivalente a  
19 las dos terceras partes del capital Social; designar o remover al  
20 Presidente, y al Gerente, debiendo para estos casos de remoción, con-  
21 siderarse motivos graves y especiales que determinen que la presen-  
22 cia de dichos administradores no es conveniente ni beneficiosa pa-  
23 ra los intereses y buena marcha de la Compañía o no hayan respon-  
24 dido a la confianza depositada en ellos, fueren negligentes en la  
25 conducción de los negocios de la Compañía o no los atendieren de-  
26 bidamente causando perjuicios a la misma; hayan sido declarados in-  
27 solventes, o por ausencia prolongada, salvo licencia temporal conce-  
28 dida por el Presidente, y en los demás casos que la Junta General

1 area necesaria la remoción en beneficio de los intereses de la  
 2 Compañía.-Corresponde además a la Junta General, conocer y aprobar  
 3 los balances el estado de cuentas y administrative que presente  
 4 el Gerente, los informes de auditoría del Comisario o Comisarios  
 5 Revisores.-Igualmente la Junta debe resolver sobre el reparte de  
 6 utilidades y la forma de ejecutarlo, así como también consentir en  
 7 la cesión de las participaciones sociales y resolver sobre la ad-  
 8 misión de nuevos socios, advirtiéndole que para dicha cesión debe  
 9 haber unanimidad de criterios.-Corresponde también a la Junta Ge-  
 10 neral aprobar el presupuesto general de gastos, de acuerdo con lo  
 11 preforma que deberá presentar el Gerente.-Acordar la exclusión  
 12 de un socio o socios de conformidad con las normas legales y Es-  
 13 tatutarias.-Aprobar o rectificar los sueldos del Gerente y demás  
 14 funcionarios de la Compañía.-Aprobar las amortizaciones de las  
 15 partes sociales.-I, en general, las demás atribuciones consignadas  
 16 en estos Estatutos y en la Ley de Compañías.-DE LAS SESIONES.-La  
 17 Junta General sesionará en forma ordinaria y extraordinaria y se  
 18 reunirá en el domicilio principal de la Compañía, o sea en esta  
 19 ciudad de Ambato, salvo que por unanimidad se resolviera sesionar  
 20 en otro lugar; las sesiones de la Junta General serán convocadas  
 21 por el Presidente o quien estuviere subrogando legalmente.-En  
 22 forma ordinaria sesionará la Junta General, por lo menos una vez  
 23 al año y lo realizará en cualquier día del mes de Marzo de cada  
 24 año.-En las Juntas ordinarias se conocerán y aprobarán preferen-  
 25 temente el balance anual e informe económico y administrative que  
 26 debe presentar por escrito el Gerente, así como un ligero resumen  
 27 administrative que expendrá el Presidente, así como también se pro-  
 28 cederá al nombramiento de los dignatarios de la Compañía y tra-



1972  
 7 2



1 ~~tar~~ cualquier otro asunto de interés para la Compañía.-En forma  
2 extraordinaria, la Junta General, sesionará cuantas veces sea neces-  
3 sario hacerlo y los intereses de la Compañía así lo exigieren.-  
4 En las sesiones de Junta General solamente se tratarán de los pun-  
5 tos o asuntos para los que fueron convocados, siendo nulas las re-  
6 soluciones o determinaciones que se tomen respecto de asuntos que  
7 no estuvieren constando en la Agenda de la convocatoria.-Las se-  
8 siones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria podrán citarse  
9 únicamente por carta o oficio personal o, en su defecto convoca-  
10 toria colectiva en donde debe constar la firma y rúbrica del socio  
11 citade.-A las sesiones de Junta General podrán concurrir los se-  
12 cios personalmente o representados por otra persona natural, en  
13 este último caso, la representación o poder se conferirá por simple  
14 carta delegatoria y con el carácter especial para cada Junta, a no  
15 ser que el representante o mandatario ostente poder general de su  
16 representado, conferido en legal forma como el mandato ordinario.-  
17 Por lo demás, la Junta General, deberá cumplir y hacer cumplir las  
18 normas legales y estatutarias, así como ejercer todas las funcio-  
19 nes que le han sido conferidas, siendo su atribución interpretar  
20 en forma obligatoria para todos los socios, cualquier duda que se  
21 presentare en la aplicación de dichas normas legales o Estatuta-  
22 rias.-DECIMA PRIMERA.-DEL PRESIDENTE:-El Presidente será elegido  
23 por la Junta General de Socios y durará en el cargo dos años, pu-  
24 diendo ser indefinidamente reelegido.-El Presidente será elegido  
25 en la primera sesión ordinaria de la Compañía, que tenga en el año,  
26 cuando corresponda hacer esa elección y necesariamente deberá ser  
27 socio de la Compañía.-Entre los deberes y atribuciones del Presi-  
28 dente están las de presidir la Junta General, suscribir conjuntamen-

1 tecon el Gerente los certificados de apertaciones; suscribir, así-  
 2 mismo con el Gerente o quien haga las veces de Secretario, las ac-  
 3 tas de las sesiones de Junta General; firmar la correspondencia y  
 4 los demás documentos que por Ley o disposiciones estatutarias ten-  
 5 gan que hacerlo; convocar a las sesiones de Junta General y legali-  
 6 zar con su firma las escrituras de compra-venta de inmuebles, jun-  
 7 tamente con el Gerente; así como contratos prendarios, hipotecarios,  
 8 de préstamo a mutuo, que celebre la Compañía y los documentos que  
 9 por disposición de la Ley y de estos Estatutos esté en la obli-  
 10 gación de suscribirlos.-I, en general, las demás atribuciones con-  
 11 signadas en la Ley y estos estatutos, advirtiendo que en caso de  
 12 ausencia temporal del Gerente, el Presidente podrá reemplazarlo,  
 13 a menos que se designe o delegue esta función a cualquiera de los  
 14 otros socios de la Compañía.-DECIMA SEGUNDA.-DEL GERENTE:-El Ge-  
 15 rente de la Compañía será designado por la Junta General y durará  
 16 dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegi-  
 17 do.-El Gerente deberá ser preferentemente socio de la Compañía,  
 18 pero en casos especiales a criterio de la Junta General, podrá tam-  
 19 bien elegirse a un extraño que reúna las condiciones de capaci-  
 20 dad, idoneidad, honerabilidad y conocimiento profundo de los nego-  
 21 cios de la Compañía.-El Gerente será el representante legal de  
 22 la Compañía, tanto en lo administrativo, como en lo judicial y ex-  
 23 trajudicial.-El Gerente deberá dedicarse íntegramente a los nego-  
 24 cios de la Compañía, sin que le sea permitido dedicarse a funciones  
 25 o negocios similares, ajenas a los de aquélla.-El Gerente tendrá  
 26 todas las atribuciones, deberes, responsabilidades y facultades con-  
 27 signadas en la Ley de Compañías y estos Estatutos y las que seña-  
 28 lare el Junta General a falta de regulaciones legales y Estatuta-



1972



rias, y de manera especial, las siguientes: administrar y dirigir  
las empresas y negocios, establecimientos, almacenes, depósitos, etcé-  
tera, de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos  
y contratos, sin más limitaciones que las consignadas en la Ley; le  
corresponderá al Gerente manejar los fondos de la Compañía y admi-  
nistrar los bienes muebles e inmuebles, bajo su responsabilidad; el  
Gerente, queda facultado para celebrar a nombre de la Compañía to-  
da clase de actos y contratos permitidos por las Leyes, operaciones  
bancarias en el monto y bajo condiciones que él crea conveniente,  
puede obligar a la Compañía con personas naturales y jurídicas; pu-  
de conceder créditos, estableciendo plazos, condiciones, garantías,  
suscribir toda clase de documentos de obligación, girar cheques, pro-  
testarlos, firmar pedidos, facturas y demás documentos relacionados  
con los negocios de la Compañía; celebrará contratos de trabajo con  
el personal que sea necesario utilizar en la Compañía. -El Gerente  
deberá además, dirigir las labores del personal, ordenar los trabajos  
y exigir su fiel cumplimiento. -El Gerente deberá cuidar que se lleve  
debidamente el archivo de la Compañía, la contabilidad, la correspon-  
dencia, el libro del Registro de Socios y de aportaciones sociales,  
el Libro de actas y comunicaciones, y, en general todos los documen-  
tos pertenecientes a la Compañía, en todas sus actividades, consti-  
tuyéndose responsable del buen mantenimiento y custodia de todos  
esos libros y documentos, pudiendo auxiliarse para la mejor realiza-  
ción de esa labor, por medio de un empleado con funciones de Secre-  
taría. -Es obligación del Gerente, presentar anualmente el balance  
anual e informe económico sobre los negocios de la Compañía, así  
como sobre la marcha administrativa a su cargo, aportando sugerencias;  
deberá detallarse debidamente los negocios realizados, los in-

gresos, egresos, establecimiento de saldos, etcótera.-El Gerente actua-  
 rá en calidad de Secretario en las Juntas Generales, sin perjuicio  
 de que se designe un secretario Ad-hoc, si los socios creyeren ne-  
 cesario y conveniente, que haga sus veces.-El Gerente, en forma o-  
 bligatoria, deberá registrar su nombramiento en el Registro Mer-  
 cantil e inscribirá además en cada añomuna lista completa de los  
 socios, capital aportado, etcótera, en la forma señalada en el artí-  
 culo veintitrés de la Ley de Compañías.-Por lo demás el Gerente,  
 se sujetará a las sanciones legales, en caso de que no observe di-  
 ligencia y responsabilidad en sus funciones.-En general el Geren-  
 te tendrá las demás atribuciones consignadas en la Ley y estos Es-  
 tatutos.-DECIMA TERCERA:-AUDITORIA:-La Junta General designará en  
 su sesión ordinaria anual y cuantas veces lo estime conveniente,  
 un auditor y Comisario, para el estudio, contabilidad, exámen y ana-  
 lisis del estado financiero de la Compañía, de las inversiones rea-  
 lizadas y del resultado de los negocios efectuados, así como de la  
 gestión cumplida por los administradores.-Se podrá también desig-  
 nar un Comisario suplente.-El Comisario deberá ser extraño a la  
 Compañía y deberá presentar su informe dentro del plazo que le se-  
 ñale la Junta General o el Presidente; además, la Junta General po-  
 drá señalarle al Comisario, aparte de sus específicas funciones,  
 puntos concretos sobre los que deberá versar su gestión de audi-  
 toría.-Será obligatoria por lo menos una auditoría anual.-Como en  
 la Organización directiva está formando parte el Comisario, éste  
 deberá posesionarse legalmente del cargo ante el Presidente.-DE-  
 CIMA CUARTA:-DISOLUCION:-LIQUIDACION Y SANCIONES:-En cuanto a la  
 disolución, liquidación y sanciones de la Compañía, se estará a lo  
 establecido en el artículo ciento treinta y cuatro y siguientes



1922



1 de la Ley de Compañías, pero para el caso de liquidación se acuer-  
2 da que el encargado de esta gestión sea el Presidente, a menos que  
3 la Junta General resuelva que la liquidación se la haga en otra  
4 forma.-DECIMA QUINTA:-De acuerdo con lo establecido en el artícu-  
5 lo noventa y seis de la Ley de Compañías, los valores que aportan  
6 los socios, de conformidad con lo señalado en esta escritura, han si-  
7 do depositados en la "CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL", que la Com-  
8 pañia que hoy se constituye a abierto previamente en el Banco "La  
9 Previsora", Sucursal Ambato, de esta ciudad, según constan de los cer-  
10 tificados de depósito que serán protocolizados juntamente con la pre-  
11 sente escritura.-DECIMA SEXTA:-Por acuerdo unánime de los socios  
12 que intervienen en la constitución de esta Compañia y ratificando  
13 el acuerdo o resolución adoptada por una Junta de socios realiza-  
14 da previamente, se designan en este mismo acto a los dignatarios  
15 de la Compañia, o sea al Presidente, dignidad que recae en la perso-  
16 na del señor Luis Humberto Vargas Guevara, y, al Gerente, dignidad  
17 que recae en la persona del señor Salomón Vargas Rojas, los mismos  
18 que de acuerdo con los Estatutos, ejercerán sus cargos por el tiem-  
19 po de dos años.-Como el Gerente nombrado señor Salomón Vargas Ro-  
20 jas, ejerce desde este mismo momento la representación legal de la  
21 Compañia, éste mismo será quien realice a nombre de ésta los trá-  
22 mites legales necesarios sean judiciales o extrajudiciales, para  
23 que esta Compañia quede jurídicamente establecida, esto es solici-  
24 tar la aprobación judicial, inscripción en el Registro Mercantil,  
25 publicación en la Prensa, etcétera.-El mencionado Gerente, tiene am-  
26 plias facultades al respecto, de manera que no será necesario nin-  
27 gún pronunciamiento especial.-El señor Notario, se servirá agregar  
28 las demás cláusulas de estilo.-Dr. Julio Ernesto Salgado O.-Aboga-

1 de.-"Hasta aquí la minuta, que los otorgantes la ratifican y aprue-  
 2 ban en todas sus partes, quedando por tanto elevada a escritura pú-  
 3 blica.-Se hallan pagados todos los impuestos vigentes, según los  
 4 respectivos comprobantes que se agregan.-Yo, el Notario, doy fé que  
 5 conozco a los señores otorgantes, quienes afirman que celebran es-  
 6 ta convención con plena libertad y conociendo su naturaleza y ef-  
 7 fectos legales; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura  
 8 a los señores otorgantes y a los testigos instrumentales señores:  
 9 Nelson Ballesteros, José Enrique Torres y Adán Mierena, mayores de  
 10 edad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mí; procedien-  
 11 dose luego a la suscripción de todos los concurrentes y conmigo  
 12 el Notario, en unidad de acto.- (Firmado).- Salomón Vargas G.-J.G.  
 13 de Vargas.-L.M.Vargas G.-Virginia Vargas G.-J.Olivo Vargas G.-  
 14 Víctor H.Vargas G.-R.Salomón Vargas G.-Bolívar Sánchez V.-Ro-  
 15 gelio Paredes.-Nelson H.Ballesteros.-J.E.Torres T.-Adán Mierena  
 16 G.-El Notario, Genaro Jordán P.-"La Previsora Banco Nacional de  
 17 Crédito.-Capital y Reservas \$ 100.300.000,00.-Sucursal en Ambato.-  
 18 Fecha.-Junio 2 de 1.972.-Para la Cuenta N° 75.-De Salomón Vargas  
 19 Cía.Ltda".-se deposita en dicho Banco, sujetándose a las condicio-  
 20 nes que se expresan al dorso y en la boleta de entrega, la suma de  
 21 \$ 250.000,00.-Jun.2-72.-Prev.11 120 TL \$ 250.000,00.-SON: DOSCIENTOS  
 22 CINCUENTA MIL SUAVES.-Enmendado-menores-una-la.-V ale.-Testa-  
 23 do-presentes.-No vale.

24 Se otorgó ante mí; y en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA  
 25 en la misma fecha y lugar de su otorgamiento.



26 *El Notario Genaro Jordán P.*  
 27  
 28 *Gen-*

2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 AMBATO  
 1972



1 *Litico que la primera copia de la presente*  
2 *escritura, queda inscrita con esta fecha en el*  
3 *Registro Mercantil, bajo el número, treinta y dos*  
4 *(98) Yambato Guano 4 de 1972.*  
5 *El Registrador de la Propiedad Amargado.*  
6 *Cent...*





11672-75

**NOTARIA**  
**DE**  
**GENARO JORDAN P.**

Tercera

**COPIA**

*De la Escritura de Aclaratoria y Rectificataria*

*Otorgada por el Sr. Salomón Vargas Rojas e hijos*

*a favor de*

*Por Sindeterminada.*

**AMBATO - ECUADOR**

1 En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia del Tungurahua, Re-  
2 pública del Ecuador, hoy día martes cinco de Septiembre de mil no-  
3 vientos setenta y dos; ante mí Genaro Jordán Pérez, Notario públi-  
4 co de este cantón y los testigos que suscribirán, comparecen: el se-  
5 ñor Salomón Vargas Rojas, por sus propios derechos y además como  
6 representante legal de sus hijos menores de edad José Wilson y Li-  
7 da Beatríz Vargas Guevara, casado, la señora María Ubaldina Guevara  
8 Sánchez de Vargas, el señor Luis Humberto Vargas Guevara, el señor  
9 Jorge Olivo Vargas Guevara, el señor Juan Bolívar Sánchez Vargas,  
10 casado, el señor Néstor Rogelio Paredes Guevara, la señorita Virgi-  
11 nia Doraliza Vargas Guevara, el señor Rodrigo Salomón Vargas Gueva-  
12 ra, el señor Víctor Hugo Vargas Guevara, solteros, todos los señores  
13 comparecientes mayores de edad, vecinos de este lugar, capaces se-  
14 gún la ley para obligar y contratar, dicen: que tienen a bien ele-  
15 var a escritura pública el contrato aclaratorio contenido en la  
16 minuta que me presentan, cuyo tenor lateral es el siguiente: -"Se-  
17 ñor Notario: -Sírvasse elevar a escritura pública la siguiente mi-  
18 nuta: -PRIMERA: -Comparecen al otorgamiento de esta escritura, el se-  
19 ñor Salomón Vargas Rojas, por sus propios derechos y como represen-  
20 tante legal de sus hijos menor es José Wilson y Lida Beatríz Vargas  
21 Guevara, la señora María Ubaldina Guevara S'ánchez de Vargas; el se-  
22 ñor Luis Humberto Vargas Guevara, la señorita Virginia Doralisa  
23 Vargas Guevara, el señor Jorge Olivo Vargas Guevara, el señor Rodri-  
24 go Salomón Vargas Guevara, el señor Víctor Hugo Vargas Guevara, el  
25 señor Juan Bolívar Sánchez Vargas y el señor Néstor Rogelio Pare-  
26 des Guevara, quienes en forma voluntaria convienen en otorgar la  
27 presente escritura rectificataria y aclaratoria: -SEGUNDA: -Antece-  
28 dentes: -Entre las personas indicadas en la cláusula precedente,



72



se constituyó la Compañía de responsabilidad Limitada, denominada  
"SALOMON VARGAS R.C.I.A. LTDA", mediante escritura pública celebrada  
ante Ud., señor Notario, con fecha veintiseis de Junio de mil nove-  
cientos setenta y dos, la misma que aún no está aprobada judicial-  
mente, ni inscrita en el Registro Mercantil.-En dicha escritura por  
un error involuntario, se les hizo constar como socios aportadores  
a la señora María Ubaldina Guevara Sánchez, cónyuge del socio señor  
Salomón Vargas Rojas y a los menores de edad José Wilson y Lida  
Beatriz Vargas Guevara, la primera de las cuales consta aportando  
la suma de cincuenta mil sucres; y estos dos últimos, o sean los me-  
nores, a razón de cuarenta y nueve mil sucres cada uno.-TERCERA:-  
Hoy por medio del presente instrumento, y con el objeto de armoni-  
zar y sujetarse a las normas que impone la Ley de Compañías, se a-  
clara y rectifica la lista de socios que conforman la Compañía y  
sus respectivas aportaciones, en la forma siguiente:-a) Quedan fue-  
ra de la Compañía, y dejan de ser socios constituyentes de la misma,  
la señora María Ubaldina Guevara Sánchez de Vargas y los menores  
José Wilson y Lida Beatriz Vargas Guevara, manteniéndose y confir-  
mándose como socios a todos los demás que se indican en la cláusula  
primera,-b) El capital Social de la Compañía, sigue siendo el  
mismo, esto es de QUINIENTOS MIL SUCRES, pero las aportaciones de las  
personas que dejan de ser socios, pasan a incrementar las aportacio-  
nes de los demás, a excepción de las aportaciones de los socios se-  
ñores Juan Bolívar Sánchez Vargas y Néstor Rogelio Paredes Guevara,  
que se mantienen en un mil sucres cada uno; estos incrementos se con-  
vienen en hacerlos así: la aportación de la cónyuge señora María U-  
baldina Guevara Sánchez se incrementa a la del señor Salomón Var-  
gas Rojas; por lo que este socio aporta a la Compañía, con la suma

de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, equivalente a ciento cincuenta aportaciones; y las aportaciones que constan a nombre de los menores José Wilson y Lida Beatriz, que son de cuarenta y nueve mil sucres, por cada uno, acrecen o van a incrementar las aportaciones de los socios Luis Humberto, Virginia Doralisa, Jorge Olivo, Rodrigo Salomón y Víctor Hugo Vargas Guevara, en la forma siguiente:

VEINTE MIL SUCRES, o sea veinte aportaciones mas en favor del socio Luis Humberto Vargas Guevara; VEINTE MIL SUCRES mas, o sea veinte aportaciones mas en favor de cada uno de los socios Virginia Doralisa y Jorge Olivo Vargas Guevara, y DIECINUEVE MIL SUCRES, o sea diecinueve aportaciones para cada uno de los socios Rodrigo Salomón y Víctor Hugo Vargas Guevara. - De esta manera las aportaciones de los socios aquienes acrecen las participaciones sociales que fueron de los menores ya nombrados quedan así: el socio Luis Humberto Vargas Guevara, suscribe y aporta la suma de SETENTA MIL SUCRES, equivalente a setenta aportaciones; la socia señorita Virginia Doralisa Vargas Guevara, suscribe y aporta la suma de SETENTA MIL SUCRES, equivalentes a setenta aportaciones; el socio señor Jorge Olivo Vargas Guevara, suscribe y aporta la suma de SETENTA MIL SUCRES, equivalente a setenta aportaciones; el socio señor Rodrigo Salomón Vargas Guevara, suscribe y aporta SESENTA Y NUEVE MIL SUCRES, equivalente a sesenta y nueve aportaciones; el socio Víctor Hugo Vargas Guevara, suscribe y aporta SESENTA Y NUEVE MIL SUCRES, equivalentes a sesenta y nueve aportaciones. - De esta manera, quedan reformadas y rectificadas las cláusulas PRIMERA y CUARTA de la escritura constitutiva a que se hace referencia en la cláusula segunda de esta escritura, en lo que se refiere a los socios con los cuales se conforma definitivamente esta Com-

1 pañia y a las aportaciones de capital que corresponde a cada socio,  
2 aumentadas en la forma señalada en esta cláusula.-Se entiende con  
3 el acrecimiento operado, que los socios que han aumentado sus apor-  
4 taciones, tienen pagado la mitad del capital social y que la otra  
5 mitad lo pagarán también en proporción al aumento, una vez cumpli-  
6 do el plazo señalado en la escritura constitutiva.-CUARTA:-En to-  
7 do lo demás, subsisten las demás estipulaciones contractuales con-  
8 signadas en la escritura de constitución de la Compañía de vein-  
9 tiseis de Junio de mil novecientos setenta y dos.-QUINTA:-Todos  
10 los socios aceptan unánimemente estas reformas y rectificaciones  
11 hechas al Estatuto Social; especialmente los socios que han queda-  
12 do fuera de la Compañía, porque esta medida beneficia a los inte-  
13 reses de la misma.-El señor Notario, se servirá agregar las demás  
14 cláusulas de estilo.-La cuantía es indeterminada.-Dr. J.E.Salgado  
15 O.-"Hasta aquí la minuta, en la cual se ratifican y aprueban los  
16 otorgantes.-Que están pagados los derechos de carátula y el veinte  
17 por ciento de acuerdo a la Ley.-Yo, el Notario, además, doy fé: que  
18 conozco a los otorgantes, quienes me aseguran que proceden a este  
19 acto, con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos lega-  
20 les.-Que leo íntegramente esta escritura a los otorgantes, en pre-  
21 sencia de los testigos instrumentales señores: Nelson Ballesteros,  
22 Adán Llerena y José Enrique Torres, mayores de edad, vecinos de este  
23 lugar, idóneos y conocidos por mí; que luego se procede a la suscrip-  
24 ción, haciéndolo todos los concurrentes conmigo en unidad de acto.-  
25 (firmado).-Salomón Vargas R.-U.G.de Vargas.-Luis H.Vargas G.-Vir-  
26 ginia Vargas G.-J.Olivo Vargas G.-Rodrigo S.Vargas.- Víctor H.  
27 Vargas.-Bolívar Sánchez V.-Rogelio Paredes G.-Nelson H.Balles-  
28 teros.-Adán Llerena C.-J.E.Torres T.-El Notario, Genaro Jordán P.-

Se halla pagado el valor de la cardtula y el veinte por ciento, en el Banco Nacional de Fomento, Sucursal en esta ciudad, en la cuenta corriente número: 469, que corresponde a la Notaría Cuarta de este cantón.

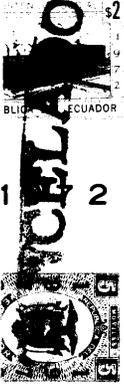
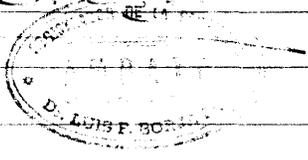
Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA copia, en la misma fecha y lugar de su otorgamiento.

*El Notario, Genaro Jordán*



*Se certifica: que la primera copia de la presente escritura de hipotecaria, queda inscrita, con esta fecha, en el Registro Mercantil, bajo el número, setenta y tres (73) y en fecha Octubre 4 de 1972.*

*Registros de la Universidad Ecuatoriana*  
*Carlos...*



*JORDAN*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28